



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 01215-2013-A/MPMN.

Moquegua, 11 NOV. 2013

### VISTO:

El expediente de registro Nº 024219, presentado por el servidor PEDRO CELESTINO MAMANI CRUZ, quien solicita el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (Madre) y subsidio por gastos de sepelio y luto; y ;

### CONSIDERANDO:

Que, el Sr. PEDRO CELESTINO MAMANI CRUZ, es servidor de la MPMN, en calidad de empleado, por el Programa de Funcionamiento, categoría remunerativa "SPC", ingresando a laborar el 22.05.2002, y a la fecha continua.

Que, el D.S.º 005-90-PCM, establece en su Artículo 144º.- "El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de **fallecimiento de familiar directo del servidor**: Cónyuge, hijos o **padres** (Madre), dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Que, el artículo 145º, de la precitada norma señala "El subsidio por gastos de sepelio de familiar directo del servidor será de (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes". Que, el artículo 142º inciso j) del citado dispositivo prescribe "Los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo".

Que, según Convenio Colectivo 2006, firmado entre la MPMN y el Sindicato de Empleados Municipales, aprobado por R.A.º 00541-2006-A/MPMN de fecha 04 AGO 2006. ACUERDO.-DEMANDAS SOCIALES.- Punto 23.- Sobre la subvención económica para el caso de los subsidios de sepelio y luto en el plazo de 24 horas: SE ACUERDA que si hay disponibilidad financiera y presupuestal, se otorgará el 30 % a la ocurrencia de los hechos, y el saldo en un plazo de noventa días.

Que, según Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC.- ACORDO: 1. ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 11º,14º,15º,16º,17º,18º y 21º. Precizando además que deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 4º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por el D.S.º 008-2010-PCM.

Que, según Acta de Defunción Nº 01939618, expedida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de San Cristobal-Calacoa, (M. Nieto/Moquegua), se certifica el fallecimiento de la Sra. Felipa Natividad Cruz de Mamani, Madre del recurrente, ocurrida el 20 de Agosto del 2013; y según Acta de Nacimiento Nº 31, expedida por el Ministerio de Hacienda y Comercio, Dirección Nacional de Estadística, de la Municipalidad Distrital de San Cristobal-Calacoa (M.Nieto/Moquegua), se certifica el entronque de familiaridad de Madre/hijo con el accionante.

Que, con fecha 17.09.2013, el Área de Remuneraciones, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, procedió a remitir a la Sub Gerencia de Tesorería la Planilla Nº 818-F, SIAF Nº 16207, por S/. 1,584.47 Nuevos Soles, como adelanto del 30% del subsidio por fallecimiento de familiar directo, y según Informe Nº 070-2013-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Área de Pensiones informa que a la fecha del siniestro el solicitante percibía una remuneración de S/. 2,640.79 Nuevos Soles, y los subsidios solicitados se pagarán de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por fallecimiento de familiar directo	: S/. 2,640.79 x 02	= S/. 5,281.58
A Cta. 30%	:	= S/. 1,584.47
Saldo a Pagar	:	= S/. 3,697.11
SON: TRES MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 11/100 NUEVOS SOLES		
Subsidio por gastos de sepelio	:	= S/. 3,200.00
SON: TRES MIL DOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES		

Que, según Informe Nº 2741-2013-SPBS-GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y según Informe Nº 1270-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, opina que existe disponibilidad presupuestal, y una vez reconocido y autorizado vía acto resolutorio, su pago estará en función de la liquidez de los RDR y a un cronograma de pagos.

Que, en cumplimiento de lo normado por el D.Leg Nº 276, D.S. Nº 005-90-PCM, Convenio Colectivo SITRAMUN/MPMN 2006, Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27444 y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** RECONOCER Y AUTORIZAR al Sr. PEDRO CELESTINO MAMANI CRUZ, empleado de la MPMN, el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo (Madre) por la suma de S/. 5,281.58 Nuevos Soles, previo descuento de S/. 1,584.47 Nuevos Soles, que recibió como adelanto del 30%, recibiendo como saldo S/. 3,697.11 Nuevos Soles, por el fallecimiento de su Madre Felipa Natividad Cruz de Mamani

**Artículo 2º.-** RECONOCER Y AUTORIZAR al Sr. PEDRO CELESTINO MAMANI CRUZ, empleado de la MPMN, el pago del subsidio por gastos de sepelio y luto por la suma de S/. 3,200.00 Nuevos Soles por el fallecimiento de su Madre Felipa Natividad Cruz de Mamani.

**Artículo 3º.-** El egreso que origine la presente será afectado a las partidas correspondientes del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCVA  
MFFCH/GA  
WLVQ/SGPBS  
Gwfz/Pen  
Gsgg.sec  
cc. Arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE